

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 2 Abril 1888.*)

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de la Asociación para la reforma de los Aranceles de Aduanas en solicitud de que se deje sin efecto la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Diciembre último, que dispone el descanso de diez días que han de sufrir los ganados procedentes del extranjero antes de ser sacrificados para destinarlos al consumo público; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido desestimar la referida instancia por no haber méritos ni razones fundadas que aconsejen la conveniencia ó necesidad de la reforma de

la precitada disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Gobernadores de provincia para determinar la forma en que han de satisfacerse los derechos á los Veterinarios encargados de practicar los reconocimientos de los ganados, carnes y grasas procedentes del extranjero, según previene la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Diciembre último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Veterinarios que practiquen los reconocimientos indicados, perciban los derechos ya determinados en la regla 7.<sup>a</sup> de la Real orden de 5 de Junio de 1872 (inserta en la *Gaceta* del 10) y Real orden de 11 de Diciembre de 1883 (*Gaceta* del 29).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(*Gaceta 25 Marzo 1888.*)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ELECCIONES.—Circular.

A pesar de lo dispuesto en mis circulares de 30 de Diciembre y 21 de Febrero últimos, publicadas en los *Boletines oficiales* de 3 de Enero y 22 de dicho Febrero, los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se expresa, no han dado conocimiento á este Gobierno de haber expuesto al público antes del 8 de Marzo las listas definitivas de las personas con capacidad de elegir compromisarios para Senadores. En su consecuencia, les declaro incurso en el máximo de la multa que señala la ley Municipal vigente con que fueron conminados en mi última circular citada, que harán efectiva en el papel correspondiente y remitirán á este Gobierno sin perjuicio de que comuniquen al mismo á vuelta de correo si han cumplido el indicado servicio.

Zaragoza 3 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Relación de los pueblos que se citan.*

Carenas.	Paniza.
Castejón de las Armas.	Ruesca.
Cervera de Aniñón.	Villafeliche.
Monterde.	Ardisa.
Moros.	Alagón.
Sisamón.	Bárboles.
Villalengua.	Cabañas.
Villarroya de la Sierra.	Calatorao.
Almochuel	Mezalocha.
Herrera.	Pina.
Letúx.	Fuentes de Ebro.
Plenas.	La Almolda.
Villanueva del Huerva.	Osera.
Albeta.	Sos.
Bisimbre.	Escó.
Bulbuenta.	Lobera.
Bureta.	Longás.
Mallén.	Pintano.
Belmonte.	Tiermas
Embid de la Ribera.	Uncastillo.
Munébrega	Lituénigo
Purroy.	San Martín de Moncayo.
Sabiñán.	Santa Cruz de Moncayo.
Torralba de Ribota.	El Burgo.
Aguarón.	Leciñena.
Aldehuela de Liestos.	Sobradriel.
Atea.	Torrecilla de Valmadrid.
Cerveruela.	Villamayor.
Fuentes de Jiloca.	Villanueva de Gállego.
Gallocanta.	

## NEGOCIADO 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del procesado en el Juzgado de Lérida por el delito

de parricidio José Reñé y Baltasá, vecino de Fondarella, de 34 años, casado, labrador, estatura regular, pelo castaño, usa toda la barba, y viste pantalón y chaqueta de lanilla, gorra negra, tapabocas y alpargatas; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 2 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Baltasar Perea, de 19 años, estatura regular, delgado, color trigueño, nariz, boca y barba regulares, viste traje de lanilla, botinas y boina azul; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 2 de Abril de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE FEBRERO DE 1888.

PLAZA DE TOROS.

*Renovación de las contrabarreras del primer cuarto, adición de una pisa de sillería en los asientos de delantera y adquisición de la madera necesaria para todos los cuartos.*

	Pesetas. Cts
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 25 maderos para serrar tablones.....	625
A D. Antonio Salvador, por 82 hilos de sierra en maderos.....	71'75
TOTAL.....	696'75

Zaragoza 31 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA.

## PRECIOS MEDIOS.—Circular.

Después de publicados los precios medios correspondientes á los partidos de Calatayud y La Almonia, en los *Boletines* de 18 y 24 del actual, se han advertido algunas equivocaciones, por lo que se refiere á las especies del vino y del aceite, las cuales rectificadas por esta Administración dan el resultado siguiente:

# PRECIOS MEDIOS.

(RECTIFICACIONES).

## PARTIDO DE CALATAYUD.

VINO.  
—  
HECTÓLITRO.

1877-78..... 18  
1878-79..... 18  
1879-80..... 17'70  
1880-81..... 25  
1881-82..... 20'12  
1882-83..... 14'70  
1883-84..... 15  
1884-85..... 15  
1885-86..... 46'50  
1886-87..... 42'50

TOTAL..... 232'52

Deducción del año de más alto precio.....

Idem id. del más bajo.....

TOTAL A DEDUCIR.....

Resto ó líquido de los ocho años.....

*Precio medio*.....

## PARTIDO DE LA ALMUNIA.

ACEITE.  
—  
HECTÓLITRO.

1877-78..... 160'14  
1878-79..... 161'71  
1879-80..... 86  
1880-81..... 89'75  
1881-82..... 77'40  
1882-83..... 80'89  
1883-84..... 88'40  
1884-85..... 108'50  
1885-86..... 64  
1886-87..... 65'50

TOTAL..... 981'89

Deducción del año de más alto precio.....

Idem id. del más bajo.....

TOTAL A DEDUCIR.....

Resto ó líquido de los ocho años.....

*Precio medio*.....

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín* para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza 31 de Marzo de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de la Medicina, dotada con 4.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

#### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta ni primera admisión de proposiciones particulares celebradas en este Establecimiento para la contratación del suministro de los artículos que á continuación se expresan, se convoca por el presente á una segunda, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del mismo, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa al final y comprensivas de uno ó más lotes, con sujeción á las condiciones de los pliegos que rigieron para las subas-

tas anteriores y precios límites que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana.

Lotes.	Artículos.	Unidad.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral.	Litros.	1.750
9.º	Patatas.	Kilogramos.	8.334

Zaragoza 31 de Marzo de 1888.—El Comisario de Guerra Interventor, Ventura Pescador.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T....., habitante en la calle de T....., núm. T....., enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos necesarios durante el año actual de 1888 en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote.... T....., á los precios siguientes:

El litro de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra).

El kilogramo de...., á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta, siendo adjunta la cédula personal.

Zaragoza..... de Abril de 1888.

(Firma del proponente.)

## SECCION SEXTA.

No obstante mi circular de 10 de Marzo último, citando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que el día 1.º del corriente se sirvieran concurrir á las diez de la mañana á esta Sala Consistorial, con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo ejercicio, cuya circular me ha sido devuelta con el enterado de los referidos Alcaldes, no ha podido practicarse tal operación por no haber concurrido al acto más Comisionado que el de Pradilla; y siendo de urgente necesidad proceder á la discusión y aprobación de dicho presupuesto, para que en el municipal de cada pueblo puedan incluir la cuota que se les señale, he creído conveniente prevenir que el día 15 del actual, á las once de su mañana, concurren Comisionados de todos los distritos municipales para proceder al examen y discusión del mencionado presupuesto, en la inteligencia de que se aprotarán, sea cual fuere el número de los que asistan. Y para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia ni reclamar contra las cuotas que se les señale, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Ejea de los Caballeros 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, F. Cosculluela.—Por su mandado, Angel González de Urrutia.

El día 14 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos con recargos para el ejercicio económico de 1888-89, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luceni 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

El domingo, 8 del mes que corre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo de las especies de consumos con venta libre para cubrir el cupo de dicho impuesto en el año económico de 1888-89, según así lo tiene acordado el Ayuntamiento y asociados.

Torres de Berrellén 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Joaquín Robres.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio próximo viniente de 1888 á 89, mediante subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del actual, á las once de su mañana; bajo el tipo de precio de 11.639 pesetas 51 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados, y demás condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, las cuales regirán en la segunda y última subasta, que de no haber postor en la primera ha de celebrarse el día 14 del mismo, en el sitio y hora que se indica, por las dos terceras partes de la cantidad que servirá de tipo en la primera.

Lumpiaque 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Carlos Diago.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de triple número de asociados, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumo en el año económico de 1888-89, bajo el tipo de 7.479'25 pesetas á que asciende el cupo y recargos, á reserva de las modificaciones que puedan ser introducidas por el Poder legislativo. La primera subasta tendrá lugar el día 10 del actual, á las diez de su mañana; y de no tener ésta efecto se celebrará la segunda el 18 de dicho mes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Pastriz 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Bernad.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes por consumos, por no haber dado resultado el encabezamiento ha acordado en sesión de hoy proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos en el año económico de 1888 á 89, con la cuota que designe la Hacienda y recargos, bajo el pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el domingo 8 del actual, á las nueve de su mañana.

Castejón de Valdejasa 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde ejerciente, Manuel Bernad.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales en esta localidad, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos en el ejercicio económico de 1888 á 1889, bajo el tipo de 2.103 pesetas (sin recargo alguno). La primera subasta tendrá lugar ante una Comisión de esta Corporación en el día 15 del corriente mes, á las once de su mañana, y si se cebrase sin efecto, la segunda y última se celebrará el día 28 del actual, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ramón Oriol.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de los artículos de consumos y cereales para el año económico de 1888-89, por la cantidad de su encabezamiento y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 12 del actual, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto por primera subasta.

Montón 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto sujetas al impuesto para el año económico 1888-89, mediante la primera y única subasta que ha de celebrarse en la Casa Consistorial el día 23 del corriente, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sestrica 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Miguel Sancho.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo en alza de 7.021 pesetas 14 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados, debiendo celebrarse la primera subasta el día 12 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Farasdués 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Jiménez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas ocurridas en la riqueza de este distrito municipal, previa presentación de los documentos inscritos en el Registro de la propiedad que así lo acrediten.

Paracuellos de la Ribera 1.º de Abril de 1888.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Pérez.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que haya sufrido la riqueza, previa presentación de los títulos que las legalicen.

Layana 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la presentación de los títulos que lo acrediten, inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Luesia 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel García.

Formado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto adicional al refundido del actual año económico, y el ordinario para el próximo de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por 15 días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Alcalá de Moncayo 31 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Atilano Lahuerta.—D. S. O., Simón Aranda.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta los siguientes muebles:

Un armario ropero con cuatro puertas, usado: tasado en 20 pesetas.

Cuatro colchonetas de algodón, usadas: en 24 pesetas.

Dos telas de jergón de hilo, viejas: en 4 pesetas.

Tres cubiertas de cama, dos viejas y una nueva: en 9 pesetas.

Dos mantas de algodón, usadas: en 5 pesetas.

Dos mantas de cama de lance, en mediano uso: en 6 pesetas.

Dos mantas de algodón: en 2 pesetas.

Un toldo de balcón en mediano uso: en una peseta.

Dos camas de hierro pequeñas, usadas: en 16 pesetas.

Cuatro camas de hierro fraileras, usadas: en 48 pesetas.

Dos sofás de anea, viejos: en 20 pesetas.

Una imagen de Nuestra Señora del Carmen: en 25 pesetas.

Ocho mesas chapeadas, usadas: en 48 pesetas.

Tres cómodas chapeadas, usadas: en 60 pesetas.

Un armario de pino para perchas, usado: en 20 pesetas.

Un armario ropero con cuatro puertas, usado: en 30 pesetas.

Un armario ropero con dos puertas, usado: en 4 pesetas.

Cinco espejos, lunas sencillas, usados: en 30 pesetas.

Tres espejos más pequeños, usados: en 12 pesetas.

Un espejo ovalado, marco dorado, usado: en 6 pesetas.

Un espejo, marco dorado, usado: en 12 pesetas.

Doce sillas de anea, viejas: en 15 pesetas.

Un sofá tapizado, encarnado, usado: en 25 pesetas.

Dos sillones de gutapercha, usados: en 25 pesetas.

Dos braseros de azofar, cajas de nogal, viejos: en 10 pesetas.

Dos braseros de hierro, cajas de pino, viejas: en 6 pesetas.

Cuatro catres de tijeras, con sus telas, viejos: en 12 pesetas.

Once palanganeras de hierro: en 11 pesetas.

Cuatro perchas de hierro: en 4 pesetas.

Un quinqué viejo: en 10 pesetas.

Cinco mesas camillas, usadas: en 40 pesetas.

Cuatro mesas de noche, dos con mármol y dos sin él, viejas: en 18 pesetas.

Una docena de almohadas de hilo y algodón: en 9 pesetas.

Doce toallas de hilo: en 9 pesetas.

Dos docenas de sábanas, dos ternas, mitad de hilo y la otra mitad de algodón, usadas: en 96 pesetas.

Dos docenas de servilletas de hilo, en buen uso: en 9 pesetas.

Seis almohadones de hilo, en buen uso: en 12 pesetas.

Una docena de sábanas de hilo, de dos ternas: en 60 pesetas.

Seis cubiertas de cama, de algodón: en 12 pesetas.

Dos cubiertas blancas de algodón: en 6 pesetas.

Ocho colchones de lana, de tela de algodón, dos de cama de matrimonio y seis pequeños: en 130 pesetas.

Tres bultos almohadones de lana, su tela de algodón: en 6 pesetas.

Cuatro bultos almohadas de lana, cubierta de algodón: en 4 pesetas.

Dos jergones grandes, llenos de hoja de maíz: en 8 pesetas.

Tres más pequeños de tela ordinaria: en 9 pesetas.

Cuatro mesas de cocina, con cajón de pino, usados: en 8 pesetas.

Dos mesas mayores que las otras y de la misma clase: en 6 pesetas.

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 13 del que rige, á las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Para tener derecho á ser licitador deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de los muebles en que se intente hacer proposición.

3.<sup>a</sup> El depositario de los bienes que se subastan lo es D. Damián Santa Cruz, habitante calle del Coso, núm. 50, el cual los pondrá de manifiesto á

las personas que gusten, todos los días y horas hábiles hasta el del remate.

4.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no se cubra las dos terceras partes del valor dado á los muebles en tasación.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Basilio Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecunarias en causa seguida contra Mariano Conde Casao y otros, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Dos piedras litográficas: tasadas en 3 pesetas.

Un diamante para grabar en piedra: tasado en 5 pesetas.

Cinco buriles con su mango para grabar: tasados en 1 peseta 25 céntimos.

Dos plumillas autógrafas con mango: tasadas en 50 céntimos.

Un compás pequeño: tasado en 25 céntimos.

Una prensa con sus accesorios: valorada en 125 pesetas.

Un lupa para grabar: tasada en 2 pesetas.

Un trípode y piedra, aquél roto: valorado en 4 pesetas 50 céntimos.

Un tornillo de hierro: tasado en 3 pesetas.

Veintiún hierros ó plomos para separaciones: tasados en 50 céntimos.

Un tornillo de grabador: tasado en 3 pesetas.

Once cinceles para grabar: tasados en 2 pesetas 75 céntimos.

Un destornillador: tasado en 25 céntimos.

Tres limas: valoradas en 1 peseta 50 céntimos.

Un cartabón: tasado en 2 pesetas.

Una sierrecita de mano: tasada en 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma.

Dado en Zaragoza á 28 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., Liborio Lorbés.

#### Tudela

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido:

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, iniciado por el Procurador D. Pedro Nolasco Díaz, en

nombre de D. Roque Alaiza y Valdoba, casado, mayor de edad, propietario, vecino de esta población, contra D. Bernardo Martínez y Monguilán, casado, mayor de edad, propietario, vecino de Luesia, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes, sitas en dicho Luesia y su jurisdicción:

1.<sup>a</sup> Un campo en Fernánmayor, de ocho fanegas, tierra sembrada; linda al Norte con Carlos Begué, al Sur con el río de villa, al Mediodía con Francisco Martínez y al Poniente con monte común: tasado en 530 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en la partida de la Pesa, de siete fanegas de cabida, cinco de regadío y dos de secano; linda al Sur con Felipe Abioz, al Mediodía con otro de Francisco Martínez, y al Poniente y Norte con otro de Mariano Pérez: tasado en 890 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en la partida de Langás, de cabida seis cahizadas; linda al Sur con otro de D.<sup>a</sup> Andresa Monguilán, al Mediodía con otro de Pedro Alegre, al Poniente con barranco y al Norte con otro de Elias Cardiel: tasado en 2.880 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en id., de seis cahices de cabida; linda al Sur con otro de Elias Cardiel, al Mediodía con otro de Manuel Aragüés, al Poniente con monte común y al Norte con otro de Antonio Burguete: tasado en 2.250 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en la partida de la Tejería, de tres cahices de cabida; linda al Mediodía con plaza de la Tejería, y al Sur, Poniente y Norte con otros de don Juan Aragüés: tasado en 1.350 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en la partida de Longás, de dos cahices de cabida; linda al Sur con barranco, al Mediodía con camino, al Poniente con tierras de Antonio Escabosa y Vicente Galba, y al Norte con campo de Manuel Aragüés: tasado en 1.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro en el camino del Molino, de cabida un cahiz; linda al Sur con otro de Ramón Artigas, al Poniente con monte común, al Mediodía con camino del Molino y al Norte con camino que dirige al cebollar y campo de dicho Artigas: tasado en 750 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Sos y municipal de Luesia, se ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 lo menos del importe del avalúo, y que se sacan á la venta sin que en autos conste todavía haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas á favor del ejecutado, pero sí que se verificará á condición de que si antes del otorgamiento de la escritura de venta no se inscriben á su nombre en el término que se señalará, podrá el rematante verificar la inscripción practicando al efecto las diligencias y gestiones necesarias, siendo los gastos y costas que se causen del cuenta del ejecutado.

Dado en Tudela á 20 de Marzo de 1888.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Valeriano Faci.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3...	1	2	3	1	»	1	4	1	»	1	»	»	»	1	5
4...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8...	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	»	4	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
	10	19	29	1	1	2	31	3	»	3	»	»	»	3	34

Zaragoza 12 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	1	1	»	2	3
2...	»	1	»	1	1	1	»	2	5
3...	3	1	»	4	»	1	»	1	4
4...	3	1	»	4	»	»	»	1	3
5...	1	1	»	2	1	»	»	4	4
6...	»	»	»	»	1	2	1	»	»
7...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8...	2	»	»	2	2	1	»	3	4
9...	2	»	1	3	»	1	»	1	3
10...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	14	4	1	19	7	7	1	15	34

Zaragoza 12 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.